

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Ref.2021-0010.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda de la referencia para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. DIRIGIR de conformidad con lo establecido en el núm. 1º del art. 82 del C.G.P., el poder y el libelo de demanda a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.
2. INDICAR, teniendo en cuenta el valor de lo pretendido, correctamente la cuantía para el presente trámite.
3. APORTAR, documental en la cual se acredite de manera idónea la apertura de la SUCESIÓN del señor JORGE NÉSTOR POVEDA CARRILLO (QEPD).
4. ALLEGAR del escrito de subsanación copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-03-2021
La secretaria,  PATRICIA TOVAR GUZMÁN